

CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ JESÚS BERNARDO CAMPILLO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", POR LA OTRA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DE SONORA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL, EL ING. JOSÉ LAMBERTO DÍAZ NIEBLAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA CEDIS" Y POR ÚLTIMO LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, REPRESENTADA POR EL L.E. JOSÉ LUIS GERMÁN ESPINOZA, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESTATAL EN SONORA, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA, ARMONIZADA CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE DERECHOS Y CULTURA INDÍGENA, Y QUE MOTIVÓ LA REFORMA EN SONORA QUE ENTRÓ EN VIGOR EL 17 DE DICIEMBRE DE 2010, MISMA QUE ESTABLECE QUE EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS PARA PROMOVER LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE LOS INDÍGENAS Y ELIMINAR CUALQUIER PRÁCTICA DISCRIMINATORIA, ESTABLECERÁN LAS INSTITUCIONES Y DETERMINARÁN LAS POLÍTICAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS INDÍGENAS Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE SUS PUEBLOS Y COMUNIDADES, LAS CUALES DEBERÁN SER DISEÑADAS Y OPERADAS CONJUNTAMENTE CON ELLOS PARA ABATIR LAS CARENCIAS Y REZAGOS QUE AFECTAN A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, DICHAS AUTORIDADES TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE ASEGURAR EL ACCESO EFECTIVO A LOS SERVICIOS DE SALUD, APROVECHANDO DEBIDAMENTE LA MEDICINA TRADICIONAL, ASÍ COMO APOYAR LA NUTRICIÓN DE LA POBLACIÓN INDÍGENA, MEDIANTE PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN, EN ESPECIAL PARA LA POBLACIÓN INFANTIL.

POR SU PARTE LA LEY NÚMERO 82, DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DE SONORA, SEÑALA QUE EN LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DE SONORA, EL ESTADO GARANTIZARÁ LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD, YA SEA A TRAVÉS DE PERSONAL MÉDICO Y PERSONAL AUXILIAR PERMANENTE EN CLÍNICAS RURALES, O BIEN, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SEGURO POPULAR, O EN SU CASO DE CUALESQUIER OTROS MEDIOS QUE GARANTICEN EL ACCESO AL SERVICIO DE SALUD Y ASISTENCIA MÉDICA. ASIMISMO, LLEVARÁ A CABO CONJUNTAMENTE CON LOS PUEBLOS INDÍGENAS, LAS CAMPAÑAS PERMANENTES SOBRE NUTRICIÓN, PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES INFECTOCONTAGIOSAS, CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE Y SOBRE LOS EFECTOS NOCIVOS DE BEBIDAS Y SUSTANCIAS QUE AFECTAN LA SALUD HUMANA, ADEMÁS, PROMOVERÁ Y FOMENTARÁ EL USO DE LA MEDICINA TRADICIONAL Y ALTERNATIVA.

EN LOS ÚLTIMOS AÑOS SE HAN INCREMENTADO DE MANERA IMPORTANTE LOS SERVICIOS DE SALUD E INFRAESTRUCTURA EN EL ESTADO DE SONORA, SIN EMBARGO, LAS REGIONES INDÍGENAS, AÚN SIGUEN DESPROTEGIDAS Y CON UN REZAGO SIGNIFICATIVO EN LA PRESTACIÓN DE ESTOS SERVICIOS TAN ELEMENTALES PARA SU BUEN DESARROLLO.

AÚN CUANDO LOS ESFUERZOS INSTITUCIONALES HAN PERMITIDO MEJORAR LAS CONDICIONES DE SALUD EN ALGUNAS REGIONES INDÍGENAS, SE RECONOCE QUE TODAVÍA SE REQUIERE UNA VERDADERA ATENCIÓN ORIENTADA PRINCIPALMENTE A DESARROLLAR UN "PROGRAMA DE SALUD PREVENTIVA", CREAR Y MEJORAR LA "INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA" INCREMENTAR LA PRESENCIA DE "PERSONAL MÉDICO ESPECIALIZADO PERMANENTE EN ESTAS COMUNIDADES", APLICAR UN "PLAN DE CAPACITACIÓN ESPECÍFICA EN SALUD INTERCULTURAL AL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD A POBLACIÓN INDÍGENA", OTORGAR ACCESO A TODAS LAS FAMILIAS INDÍGENAS A UN "SEGURO POPULAR", APOYAR A

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

LAS FAMILIAS INDÍGENAS CON REZAGO ECONÓMICO EN LOS GASTOS OCASIONADOS POR LA ATENCIÓN HOSPITALARIA, Y EN GENERAL, A BUSCAR A TRAVÉS DE LA TRANSVERSALIDAD DE LAS ACCIONES, UNA NOTABLE MEJORÍA EN LOCALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DIRIGIDOS A ESTE SECTOR DE LA SOCIEDAD.

GENERALMENTE LOS GRUPOS INDÍGENAS SE DESARROLLAN EN UNA SITUACIÓN PRECARIA, EN LA QUE SOLO PUEDEN ACCEDER A TRABAJOS EVENTUALES, QUE NO GARANTIZAN UNA PLENA SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE CUANDO REQUIEREN ALGÚN SERVICIO DE SALUD, BUSCAN LA ATENCIÓN DEL SECTOR Y DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS, QUE ATIENDEN A POBLACIÓN INDÍGENA, SITUACIÓN QUE PROVOCA UN GRAN DESGASTE EN ESTOS ÚLTIMOS ORGANISMOS.

POR LO ANTERIOR, ES NECESARIO ESTABLECER PUNTOS DE CONVERGENCIA QUE PERMITAN UNA ATENCIÓN INTEGRAL EN MATERIA DE SALUD A FAVOR DE LOS GRUPOS INDÍGENAS ASENTADOS EN EL ESTADO DE SONORA.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA ENTIDAD", POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE EJECUTIVO, DR. JOSÉ JESÚS BERNARDO CAMPILLO GARCÍA.

I.1. MANIFIESTA QUE SU REPRESENTADA ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY No. 269 QUE CREA LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON FECHA 10 DE MARZO DE 1997, PERTENECIENTES A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL, CON FACULTADES PARA CONVENIR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE LOS DISPUESTO EN LA LEY DE SU CREACIÓN Y QUE TIENE ENTRE OTRAS OBLIGACIONES, LAS DE DEFINIR LAS POLÍTICAS A SEGUIR EN MATERIA DE SALUD, EN CONGRUENCIA CON LOS PLANES Y PROGRAMAS NACIONALES Y ESTATALES, ASÍ COMO ORGANIZAR, Y OPERAR LOS SERVICIOS DE SALUD A POBLACIÓN ABIERTA EN EL ESTADO.

I.2. QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD, COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, CON EL NOMBRAMIENTO COMO SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA, EXPEDIDO POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO, CON FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2009, EN EL ACTA DE TOMA DE PROTESTA Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE LA MISMA FECHA, ASÍ COMO EN LOS TÉRMINOS DE LOS 4, FRACCIÓN II, 6 FRACCIÓN II, Y 9, FRACCIÓN I, DE LA LEY No. 269 QUE CREA LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON FECHA 10 DE MARZO DE 1997.

I.3. QUE ENTRE SUS OBJETIVOS, ESTA EL DE REALIZAR TODAS AQUELLAS ACCIONES TENDIENTES A GARANTIZAR EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LOS HABITANTES DEL ESTADO, ASÍ COMO ELEVAR LA CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD.

I.4. QUE ES SU DESEO, EL CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL, EN BENEFICIO DE LOS MIEMBROS DE LOS DISTINTOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS ASENTADOS EN EL ESTADO DE SONORA, QUE REQUIEREN DIVERSOS SERVICIOS EN MATERIA DE SALUD.

I.5. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN PASEO DEL CANAL Y COMONFORT, EDIFICIO SONORA, PRIMER NIVEL, ALA NORTE, CENTRO DE GOBIERNO, EN HERMOSILLO, SONORA.

II. DECLARA "LA CEDIS" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE ING. JOSÉ LAMBERTO DÍAZ NIEBLAS.

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

II.1.- QUE SU REPRESENTADA ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE LEY No. 82 DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DE SONORA, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL No. 49 SECCIÓN IV, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, CON FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2010.

II.2.- QUE TIENE POR OBJETO IDENTIFICAR, ELABORAR, DISEÑAR, ORIENTAR, COORDINAR, PROMOVER, APOYAR, CONCENTRAR, FOMENTAR DAR SEGUIMIENTO Y EVALUAR LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, ESTRATEGIAS Y ACCIONES PÚBLICAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SUSTENTABLE DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE SONORA, PARA LO CUAL TENDRÁ DENTRO DE SUS FUNCIONES LAS SIGUIENTES: "PROMOVER ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EL CUMPLIMIENTO DE SUS DEMANDAS Y ASPIRACIONES RELATIVAS AL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DE SONORA".

II.3.- QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO REPRESENTANTE LEGAL CON EL NOMBRAMIENTO No. 03.01-1-023/11, DE FECHA 21 DE ENERO DE 2011.

II.4.- QUE TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR ESTE TIPO DE CONVENIOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 84, FRACCIÓN I, DE LA LEY No. 82 DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DE SONORA Y 26, FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE SONORA, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL No. 47 SECCIÓN I, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, PUBLICADO CON FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2005, AÚN VIGENTE, Y DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY ANTES MENCIONADA.

II.5.- QUE SU DOMICILIO LEGAL, SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE TEHUANTEPEC No. 81, ENTRE LONDRES Y CAMPODÓNICO, COLONIA CENTENARIO EN HERMOSILLO, SONORA.

III. DECLARA "LA COMISIÓN" POR CONDUCTO DE REPRESENTANTE L.E. JOSÉ LUIS GERMÁN ESPINOZA.

III.1.- QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, NO SECTORIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON AUTONOMÍA OPERATIVA, TÉCNICA, PRESUPUESTAL Y ADMINISTRATIVA, DE CONFORMIDAD CON SU LEY PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 21 DE MAYO DE 2003.

III.2.- QUE TIENE COMO OBJETO ORIENTAR, COORDINAR, PROMOVER, APOYAR, FOMENTAR, DAR SEGUIMIENTO Y EVALUAR LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, ESTRATEGIAS Y ACCIONES PÚBLICAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y SUSTENTABLE DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, A FIN DE GARANTIZAR SU LIBRE DETERMINACIÓN Y AUTONOMÍA, PROMOViendo LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y ELIMINANDO CUALQUIER PRÁCTICA DISCRIMINATORIA, ESTABLECIENDO LAS POLÍTICAS PARA PROMOVER Y GARANTIZAR LA VIGENCIA DE SUS DERECHOS, A TRAVÉS DE UNA COORDINACIÓN RECTORA, NORMATIVA, CORRESPONSABLE Y CONCURRENTES CON LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO.

III.3.- QUE EN SU CARÁCTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE SONORA, TIENE LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL PODER GENERAL QUE CONTIENE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 91,408 DE FECHA 09 DE MAYO DE 2013, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 104 LIC. JOSÉ IGNACIO SENTIÉS LABARDE, CON EJERCICIO Y RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

III.4.- QUE SU DOMICILIO LEGAL SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE REFORMA No. 253 ESQUINA CON CENTENARIO SUR, COLONIA CENTENARIO, C.P. 83260 EN HERMOSILLO, SONORA.

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".